



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYRA MALENA DIAZ RAMOS, en nombre y representación de los niños SAID JHOSEP, SAMARA SAIREN Y JUAN PABLO GONZALEZ DIAZ
APODERADO:	DR. JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO
DEMANDADO:	PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00016-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, la subsanación presentada dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por **MAYRA MALENA DIAZ RAMOS, en nombre y representación de los niños SAID JHOSEP, SAMARA SAIREN Y JUAN PABLO GONZALEZ DIAZ**, contra **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibidem, este despacho;

RESUELVE:

Líbrese mandamiento de pago a favor de **SAID JHOSEP, SAMARA SAIREN Y JUAN PABLO GONZALEZ DIAZ**, representado legamente por su progenitora **MAYRA MALENA DIAZ RAMOS**, contra **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

1. Por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50.762.434,00) correspondiente a los dineros dejados de cancelar.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$1.592.003) mensuales.

Notifíquese a **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, parte ejecutada, de la manera como fue establecida por la parte ejecutada, de conformidad con lo señalado en la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el termino legal correspondiente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

1. El embargo y retención del TREINTA Y CINCO (35%) del salario y prestaciones legales devengadas por **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, como trabajador de la contratista de la empresa minera DRUMMOND LTD de

nombre MASA (MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.) empresa identificada con NIT No. 891102723-8. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **MAYRA MALENA DIAZ RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.797.525, limitándose la suma a retener hasta SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARANTE Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$76.143.651), moneda corriente.

Es dable señalar, que de la suma antes ordenada, se descontara lo correspondiente a la cuota mensual ordenada, esto es, la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$1.592.003) mensuales, lo que exceda dicho monto, será descontado de los dineros adeudados.

2. El embargo de los dineros que tenga el señor **PABLO ANDRES GONZALEZ MARTÍNEZ**, en cuentas corrientes, de ahorro y CDT en los siguientes bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO AV-VILLAS de la Ciudad de Valledupar - Cesar.

Por secretaria líbrense los oficios respectivos a las oficinas principales de los bancos antes citados, ordenando que las sumas sean enviadas a nombre de **MAYRA MALENA DIAZ RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.797.525, limitándose la suma a retener hasta SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARANTE Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$76.143.651), moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae06f985e86c26db07b8c5ca22448b2bae5671e01ae412d33ad598757f036dea**

Documento generado en 05/02/2024 10:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>